



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 006 de 2006

"Por el cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2007"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, y.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General, en su art. 13, lit.i, otorga al Consejo Superior la función para "Expedir, con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto y las Leyes de la República, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad, a más tardar el 20 de Diciembre."

Que el Consejo Académico dentro de los últimos diez días de noviembre, rindió concepto favorable sobre la propuesta de proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2007, en seguimiento de lo regulado por el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 22.

Que el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 23, estipula que el proyecto de presupuesto se debe presentar al Consejo Superior dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año.

Que la Universidad entre 1998 y 2006 ha suplido parcialmente algunas deficiencias en la infraestructura y dotación, y en la actualidad esa inversión del pasado debe mantenerse, conservarse, repararse o readecuarse para evitar



CONSEJO SUPERIOR

el deterioro o pérdida de la utilidad del bien o producto adquirido, por lo que el gasto debe orientarse al mantenimiento de la infraestructura y dotación actual.

Que desde el año 2000 la Universidad incrementó el número de programas académicos, y en atención a la política de excelencia académica se incrementaron los requerimientos de titulación y competencia de los docentes, lo que ha conducido a un incremento sustancial en los gastos por estos conceptos.

Que los recursos generados por matrícula se deben destinar preferencialmente para inversión en calidad académica, bienestar y gastos docentes con el objeto de fortalecer el desarrollo de los programas académicos, la investigación y la articulación con el entorno.

Que la Universidad requiere para garantizar las condiciones de calidad académica y de eficiencia de la gestión académico administrativa, la ejecución de importantes inversiones en dotación de recursos audiovisuales, informáticos y de comunicaciones, dotación bibliográfica, construcción del edificio de idiomas y ampliación y dotación de laboratorios.

Por lo anterior, como principal organismo directivo de la Universidad del Magdalena,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2007, en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL



CONSEJO SUPERIOR

DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.(\$51.022.657.261.00) distribuidos como se aprecia en la tabla siguiente:

| Total Ingresos | | | 51.022.657.261 |
|----------------|----|---|-----------------------|
| 3 | | RECURSOS PROPIOS | 25.893.768.768 |
| 31 | | Ingresos Corrientes | 18.317.743.125 |
| 311 | | Tributarios | 1.943.507.000 |
| 3111 | | Estampilla Pro - Refundación | 1.943.507.000 |
| 312 | | No Tributarios | 16.374.236.125 |
| 3121 | | Venta de Bienes y Servicios | 14.914.419.281 |
| 31211 | | Venta de Bienes o Productos | 74.850.000 |
| 31213 | | Venta de Servicios Educativos | 14.097.789.957 |
| 312131 | | Matriculas | 11.705.490.281 |
| 312131 | 01 | Pregrado Presencial | 7.847.676.849 |
| 312131 | 02 | Pregrado Educación Abierta y a Distancia | 2.020.943.064 |
| 312131 | 03 | Instituto de Posgrados | 1.327.515.368 |
| 312131 | 04 | Ciclo Nivelatorio | 509.355.000 |
| 312132 | | Inscripciones | 480.490.500 |
| 312132 | 01 | Pregrado Presencial | 437.839.500 |
| 312132 | 02 | Pregrado Educación Abierta y a Distancia | 27.531.000 |
| 312132 | 03 | Instituto de Posgrados y Educación Continuada | 15.120.000 |
| 312133 | | Derechos de Grado | 108.570.756 |
| 312133 | 01 | Pregrado Presencial | 79.065.000 |
| 312133 | 02 | Pregrado Educación Abierta y a Distancia | 8.011.500 |
| 312133 | 03 | Instituto de Posgrados y Educación Continuada | 21.494.256 |
| 312134 | | Otros Derechos Académicos | 118.290.380 |
| 312134 | 01 | Pregrado Presencial | 106.686.380 |
| 312134 | 02 | Pregrado Educación Abierta y a Distancia | 5.550.000 |
| 312134 | 03 | Instituto de Posgrados | 4.254.000 |
| 312134 | 04 | Ciclo Nivelatorio | 1.800.000 |
| 312135 | | Cursos de Extensión y Educación Continuada | 1.684.948.040 |
| 31213501 | | Diplomados | 583.133.040 |
| 31213501 | 01 | Pregrado Presencial | 491.333.040 |
| 31213501 | 02 | Pregrado Educación Abierta y a Distancia | 4.500.000 |
| 31213501 | 03 | Instituto de Posgrados y Educación Continuada | 87.300.000 |
| 31213502 | | Seminarios | 84.900.000 |



CONSEJO SUPERIOR

| | | | |
|-----------------|----|--|-----------------------|
| 31213502 | 01 | Pregrado Presencial | 67.200.000 |
| 31213502 | 02 | Pregrado Educacion Abierta y a Distancia | 0 |
| 31213502 | 03 | Instituto de Posgrados y Educacion Continuada | 9.700.000 |
| 31213502 | 04 | Ciclo Nivelatorio | 8.000.000 |
| 31213503 | | Cursos | 1.016.915.000 |
| 31213503 | 01 | Pregrado Presencial | 85.050.000 |
| 31213503 | 03 | Instituto de Posgrados y Educacion Continuada | 16.005.000 |
| 31213503 | 04 | Cursos Matricula Centro de Idiomas | 675.000.000 |
| 31213503 | 05 | Cursos regulares Centro de Idiomas | 232.860.000 |
| 31213503 | 06 | Ciclo Nivelatorio | 8.000.000 |
| 31214 | | Venta de Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría | 526.000.000 |
| 31215 | | Otras Ventas de Servicio | 215.779.324 |
| 3128 | | Otros Ingresos | 1.459.816.844 |
| 31281 | | Arrendamiento de Locales y Equipos | 48.473.800 |
| 31282 | | Recuperación del IVA | 596.000.000 |
| 31283 | | Aporte Instituto de Educacion Abierta y a Distancia | 413.307.113 |
| 31284 | | Aporte Instituto de Posgrados | 227.689.432 |
| 31285 | | Aporte Ciclo Nivelatorio | 174.346.500 |
| 32 | | Recursos de Capital | 7.576.025.643 |
| 322 | | Crédito Interno | 1.000.000.000 |
| 322 | 01 | Crédito Fodeseop (50% Final) | 1.000.000.000 |
| 323 | | Rendimientos Financieros | 287.000.000 |
| 326 | | Otros Recursos de Capital | 6.289.025.643 |
| 32601 | | Bono Pensional I-II y III Cuatrimestre | 6.150.404.043 |
| 32602 | | Seguro Estudiantil | 63.621.600 |
| 32603 | | Préstamo Bicicletas | 25.000.000 |
| 32604 | | Intereses Crédito Matricula | 40.000.000 |
| 32605 | | Recuperaciones | 10.000.000 |
| 4 | | TRANSFERENCIAS | 25.080.350.923 |
| | 01 | Gobierno Nacional | 25.080.350.923 |
| 10 | | APORTES | 48.537.570 |
| | 01 | Gobierno Departamental (0.7% Mesada Pensional.) | 48.537.570 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la Universidad del Magdalena durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2007, la suma igual a la del calculo de las Rentas y Recursos de Capital



CONSEJO SUPERIOR

fijadas en el artículo anterior, por valor de CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.(\$51.022.657.261.00) distribuidos como se aprecia en la tabla siguiente:

| | | | |
|---------------------|----|---|-----------------------|
| Total Gastos | | | 51.022.657.261 |
| 1 | | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 47.082.936.064 |
| 11 | | Gastos de Personal | 27.692.359.337 |
| 111 | | Servicios Personales Asociados a la Nomina | 10.220.589.297 |
| 1111 | | Empleados Públicos Docentes | 6.730.189.043 |
| 1111 | 01 | <i>Sueldos Personal de Nomina</i> | 2.508.110.578 |
| 1111 | 02 | <i>Prima de vacaciones</i> | 370.111.141 |
| 1111 | 03 | <i>Prima de Servicios.</i> | 350.271.442 |
| 1111 | 04 | <i>Prima de Navidad.</i> | 567.634.524 |
| 1111 | 05 | <i>Indemnización por Vacaciones.</i> | 60.000.000 |
| 1111 | 06 | <i>Bonificaciones y Estímulos</i> | 139.301.214 |
| 1111 | 07 | <i>Sobresueldos</i> | 189.900.000 |
| 1111 | 08 | <i>Gastos de Representación</i> | 2.508.110.578 |
| 1111 | 09 | <i>Vacaciones</i> | 36.749.566 |
| 1112 | | Docentes Ocasionales | 412.542.488 |
| 1112 | 01 | <i>Sueldo Personal de Nomina</i> | 166.170.960 |
| 1112 | 02 | <i>Prima de Vacaciones</i> | 20.771.370 |
| 1112 | 03 | <i>Prima de Servicios</i> | 27.695.160 |
| 1112 | 04 | <i>Prima de Navidad</i> | 31.734.038 |
| 1112 | 08 | <i>Gastos de Representación</i> | 166.170.960 |
| 1113 | | Empleados Públicos no Docentes | 2.874.604.380 |
| 1113 | 01 | <i>Sueldo Personal de Nomina</i> | 1.914.408.528 |
| 1113 | 02 | <i>Prima de Vacaciones</i> | 115.559.495 |
| 1113 | 03 | <i>Prima de Servicios</i> | 193.504.491 |
| 1113 | 04 | <i>Prima de Navidad</i> | 219.259.823 |
| 1113 | 05 | <i>Indemnización por Vacaciones</i> | 26.000.000 |
| 1113 | 06 | <i>Bonificaciones y Estímulos</i> | 64.365.000 |
| 1113 | 07 | <i>Sobresueldos</i> | 70.947.228 |
| 1113 | 08 | <i>Gastos de Representación</i> | 229.933.368 |
| 1113 | 10 | <i>Prima de Alimentación</i> | 3.233.364 |
| 1113 | 11 | <i>Auxilio de Transporte</i> | 5.916.000 |



CONSEJO SUPERIOR

| | | | |
|------|----|--|-----------------------|
| 1113 | 12 | Horas Extras y Festivos | 31.477.083 |
| 1114 | | Trabajadores Oficiales | 203.253.386 |
| 1114 | 01 | Sueldos Personal de Nomina | 101.582.128 |
| 1114 | 02 | Prima de Vacaciones | 14.273.764 |
| 1114 | 03 | Prima de Servicios | 12.794.566 |
| 1114 | 04 | Prima de Navidad | 15.050.260 |
| 1114 | 06 | Bonificaciones y Estimulos | 4.860.760 |
| 1114 | 10 | Prima de Alimentación | 8.523.012 |
| 1114 | 11 | Auxilio de Transporte | 8.523.012 |
| 1114 | 13 | Prima de Antigüedad | 0 |
| 1114 | 14 | Prima de Carestía | 19.365.348 |
| 1114 | 15 | Subsidio Familiar | 18.280.536 |
| 112 | | Servicios Personales Indirectos | 14.898.327.635 |
| 1121 | | Jornales | 2.000.000 |
| 1122 | | Honorarios | 3.892.779.367 |
| 1124 | | Catedráticos y Tutores | 9.369.709.279 |
| 1124 | 01 | Catedráticos | 8.962.931.855 |
| 1124 | 02 | Tutores | 406.777.424 |
| 1126 | | Monitores | 308.489.400 |
| 1127 | | Remuneración por Servicios Técnicos | 238.894.425 |
| 1128 | | Otros Servicios Personales | 1.086.455.164 |
| 113 | | Contribuciones Inherentes a la Nomina | 2.573.442.405 |
| 1131 | | Empleados Públicos Docentes | 1.799.001.900 |
| 1131 | 01 | Aportes a la Seguridad Social | 1.335.019.240 |
| 1131 | 02 | Aportes Parafiscales | 463.982.660 |
| 1132 | | Docentes Ocasionales | 90.220.860 |
| 1132 | 01 | Aportes a la Seguridad Social | 66.956.928 |
| 1132 | 02 | Aportes Parafiscales | 23.263.932 |
| 1133 | | Empleados Públicos no Docentes | 623.230.995 |
| 1133 | 01 | Aportes a la Seguridad Social | 459.716.729 |
| 1133 | 02 | Aportes Parafiscales | 163.514.266 |
| 1134 | | Trabajadores Oficiales | 60.988.650 |
| 1134 | 01 | Aportes a la Seguridad Social | 49.709.216 |
| 1134 | 02 | Aportes Parafiscales | 11.279.434 |
| 12 | | Gastos Generales | 8.520.787.130 |
| 121 | | Adquisición de Bienes | 909.900.000 |
| 1211 | | Materiales y Suministros | 909.900.000 |



CONSEJO SUPERIOR

| | | | |
|------|----|--|-----------------------|
| 122 | | Adquisición de Servicios | 5.080.759.770 |
| 1221 | | Mantenimiento, Vigilancia, Aseo | 1.985.172.000 |
| 1222 | | Servicios Públicos y Privados | 1.734.512.382 |
| 1223 | | Arrendamientos | 405.519.513 |
| 1224 | | Viáticos y Gastos de Viaje | 219.416.000 |
| 1225 | | Impresos y Publicaciones | 528.454.875 |
| 1226 | | Comunicaciones y Transporte | 79.325.000 |
| 1227 | | Seguros y Pólizas | 128.360.000 |
| 123 | | Impuestos y Multas | 11.661.730 |
| 124 | | Prácticas Académicas | 353.000.000 |
| 125 | | Promoción y Divulgación Académica | 299.000.000 |
| 126 | | Pruebas de Admisión | 182.962.500 |
| 129 | | Otros Gastos Generales | 1.683.503.130 |
| 1292 | | Afiliación e inscripción a entidades y organismos | 43.000.000 |
| 1293 | | Desplazamientos | 1.211.003.130 |
| 1294 | | Gastos Financieros | 349.000.000 |
| 1299 | | Otros Gastos Generales no Clasificados | 80.500.000 |
| 13 | | Transferencias Corrientes | 10.869.789.597 |
| 131 | | Transferencias al Sector Público | 576.607.018 |
| 1311 | | Auditaje contraloría Departamental | 75.000.000 |
| 1312 | | Aportes al ICFES | 501.607.018 |
| 135 | | Transferencias Previsión y Seguridad Social | 8.545.376.298 |
| 1351 | | Pensiones y Jubilaciones | 7.617.043.055 |
| 1351 | 01 | Mesadas Pensionales | 6.312.466.620 |
| 1351 | 02 | Primas | 1.052.077.770 |
| 1351 | 04 | Aportes Patronales de Salud | 252.498.665 |
| 1352 | | Cesantías | 928.333.243 |
| 1352 | 01 | Cesantías Empleados Públicos Docentes | 546.482.929 |
| 1352 | 02 | Cesantías Empleados Públicos No docentes | 238.224.830 |
| 1352 | 03 | Cesantías Trabajadores Oficiales | 28.797.542 |
| 1352 | 04 | Cesantías Docentes Ocasionales | 114.827.942 |
| 136 | | Otras Transferencias | 1.747.806.281 |
| 1361 | | Sentencias y Conciliaciones | 300.000.000 |
| 1361 | 01 | Sentencias | 200.000.000 |
| 1361 | 02 | Conciliaciones y Acuerdos de Pago | 100.000.000 |
| 1362 | | Otras Transferencias Externas | 518.466.623 |
| 1363 | | Transferencias Intrauniversitarias | 929.339.658 |



CONSEJO SUPERIOR

| | | | |
|-----|----|---|----------------------|
| 2 | | DEUDA PUBLICA | 810.942.455 |
| 21 | | Servicio de la Deuda Interna | 810.942.455 |
| 211 | | Amortizaciones | 587.415.224 |
| 212 | | Intereses, Comisiones y Gastos | 223.527.231 |
| 5 | | INVERSIÓN | 3.128.778.742 |
| 5 | 01 | Inversiones del Plan de Acción | 1.871.105.489 |
| 5 | 02 | Otras Inversiones | 657.673.253 |
| 5 | 03 | Contrapartidas Convenios de Investigación | 500.000.000 |
| 5 | 04 | Contrapartida Convenios de Extensión | 100.000.000 |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matriculas e inscripciones de pregrado, Posgrado y cursos de extensión, y en general los originados por la venta de bienes y servicios, los aportes de la Nación, Departamento, y los recursos de capital, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, tales como: gastos de personal, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO: INGRESOS. Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

ARTICULO QUINTO: CODIFICACION PRESUPUESTAL. La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:



CONSEJO SUPERIOR

3. Recursos Propios: Están compuesto por las rentas propias o ingresos corrientes y los recursos de capital generados por la actividad, misión u objeto social de la institución.

31. Ingresos Corrientes: Constituido por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponde a los ingresos que recibe la Universidad por las actividades económicas o sociales que desarrolla, y por los tributos que por ley recauda.

311. Tributarios: En este rubro se incluyen los ingresos originados por los impuestos percibidos indirectamente por la Universidad, los cuales son recaudados por los entes legalmente constituidos por la ley, ordenanzas o acuerdos.

3111. Estampilla Pro-Refundación. Valor recibido por este concepto, derivado de la aprobación de la ley 654 de mayo 24 del 2001 y reglamentada a nivel del Departamento a través de la ordenanza 019 del 18 de septiembre del mismo año.

312. No Tributarios: Son las rentas generadas por la actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden, entre otras, la venta de los servicios educativos y bienes producidos que la institución produce.

3121. Venta de Bienes y Servicios: Son los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos y por la prestación de servicios administrativos, docentes, culturales, así como la venta de productos agropecuarios, entre otros.

31213. Venta de Servicios Educativos: Pago neto que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles



CONSEJO SUPERIOR

de educación formal que ofrece la institución tales como matrículas, inscripciones, derechos de grado, y otros derechos académicos. Los recursos generados por matrícula de pregrado presencial en la vigencia, se destinarán para inversión en calidad académica, bienestar universitario y gastos por concepto de honorarios y salarios de docentes en todos los tipos de vinculación.

312135. Cursos de Extensión y Educación Continuada: Valor pagado por las personas asistentes a cursos, diplomados, seminarios, coloquios y demás eventos académicos no conducentes a título de formación universitaria.

31214. Venta de Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría: Sumas recibidas por la prestación de servicios en los distintos campos del conocimiento, mediante una relación contractual.

31215. Otras Ventas de Servicio: Son todos aquellos ingresos no clasificables en las subdivisiones anteriores.

3128. Otros Ingresos: Son todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, como son:

31281. Arrendamiento de Locales y Equipos: Valor recibido por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a servicios como: Cafeterías, Fotocopiadoras, entre otros.

31282. Recuperación del IVA: Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, según lo estipulado en la legislación pertinente, por el IVA pagado por la institución en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo.



CONSEJO SUPERIOR

31283. Aporte Instituto de Educación Abierta y a Distancia: Suma que debe hacer la unidad de Producción por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar la gestión institucional.

31284. Aporte Instituto de Posgrados: Suma que debe hacer la unidad de Producción por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar la gestión institucional.

31285. Aporte Ciclo Nivelatorio: Suma que debe hacer la unidad de Producción por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar la gestión institucional.

32. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos considerados extraordinarios en razón a que no están determinados por criterios de periodicidad o continuidad. Son el resultado de operaciones financieras y otras diferentes a las actividades propias de la entidad. Están constituidos básicamente por los rendimientos financieros y los recursos del balance, además de los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

322. CREDITO INTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

323 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Recursos monetarios obtenidos con entidades del sector financiero.



CONSEJO SUPERIOR

326 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Sumas recibidas por conceptos distintos a los anteriores.

4. TRASFERENCIAS: Valores Recibidos de la Nación, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento, de igual forma se refiere a los recursos financieros recibidos de otras entidades territoriales o gubernamentales, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad.

7. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Corresponde a los dineros en administración entregados a la Institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlos de la suma total de ingresos cuando se determine el superavit o déficit presupuestal.

10. APORTES: Corresponde a la concurrencia que debe hacer el Departamento del Magdalena por concepto del pago de la mesada pensional.

II. DE LOS EGRESOS

ARTICULO SEXTO: Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

ARTICULO SEPTIMO: CODIFICACION PRESUPUESTAL: En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

1. Gastos de Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley, comprenden los gastos personales, los gastos generales y las transferencias corrientes.



CONSEJO SUPERIOR

11. Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos en que incurre la universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal así como la contratación de personal para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

111. Servicios Personales Asociados a la Nomina: Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores prestacionales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

1111. Empleados Públicos Docentes: Son todos los servicios personales asociados a la nomina tales como: sueldos, primas de servicio, navidad y vacaciones, bonificaciones, gasto de representación, entre otros.

1112. Docentes Ocasionales: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de docentes con contrato a término definido tales como: sueldos, primas de servicio, navidad y vacaciones, bonificaciones, gastos de representación, entre otros.

1113. Empleados Públicos no Docentes: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de servidores públicos no docentes.

1114. Trabajadores Oficiales: Son todos los servicios personales asociados a la nomina de los funcionarios contratados bajo esta modalidad.

112. Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contraprestación de personas jurídicas y naturales para prestar servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.



CONSEJO SUPERIOR

- 1121. Jornales:** Salario estipulado por días y pagaderos por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.
- 1122. Honorarios:** Sumas reconocidas a personas naturales y/o jurídicas por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorias, asesorias, sin vinculación laboral.
- 1124. Catedráticos y Tutores:** Suma reconocida a los docentes cuando su vinculación a la institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.
- 1126. Monitores:** Reconocimiento económico a los estudiantes por su participación en labores académicas o administrativas.
- 1127. Remuneración por Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan para asuntos propios de la Universidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.
- 1128. Otros Servicios Personales:** Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran bajo las denominaciones de los rubros anteriores.
- 113. Contribuciones Inherentes a la Nomina:** Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado tales como ICBF, Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, entre otras.



CONSEJO SUPERIOR

12. Gastos Generales: Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y al pago de servicios requeridos para el normal funcionamiento de la institución, durante la vigencia fiscal que se presupuesta.

121. Adquisición de Bienes: Corresponde a la compra de bienes Muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad.

1211. Materiales y Suministros: pagos por las compras de bienes tangibles (distintos de activos fijos) efectuados durante la respectiva vigencia fiscal.

122. Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales.

1221. Mantenimiento, Vigilancia y Aseo: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

1222. Servicios Públicos y Privados: Pago durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación.

1223. Arrendamientos: Pago efectuado por el uso (alquiler) de bienes muebles e inmuebles.

1224. Viáticos y Gastos de Viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la universidad del magdalena, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.



CONSEJO SUPERIOR

- 1225. Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pagarán los gastos por edición de formas, módulos, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos, fotocopias, suscripciones, pago de avisos, adquisición de revistas y videos de televisión.
- 1226. Comunicación y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos y embalaje. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte cuando estos transcurran en el perímetro urbano.
- 1227. Seguros y Pólizas:** Corresponde al costo previsto en las pólizas para cubrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución así como también las pólizas de seguros de vehículos, seguros de vida, entre otros.
- 123. Impuestos y multas:** Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la Universidad. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.
- 124. Prácticas Académicas:** Constituye las erogaciones hechas por la Universidad durante el desarrollo normal de la actividad académica en los programas que justifiquen la realización de las mismas.
- 125. Promoción y Divulgación Académica:** incluye los gastos asumidos por la institución promocionando los diferentes programas académicos a nivel semipresencial, presencial y a distancia a fin de estimular la demanda académica.
- 126. Pruebas de Admisión:** Comprende los gastos relacionados con la planeación, ejecución y revisión de las pruebas para evaluación de estudiantes, docentes, empleados y egresados.



CONSEJO SUPERIOR

129. Otros Gastos Generales: Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales.

13. Transferencias Corrientes: Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan:

135. Transferencia de Previsión y Seguridad Social: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

1351. Pensiones y Jubilaciones: Son los pagos por concepto de nomina de pensionados y jubilados, que la universidad hace directamente, en los términos señalados por las normas legales vigentes.

1352. Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que la universidad hace directamente a sus empleados conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

136. Otras Transferencias: Comprende los gastos que debe realizar la institución por concepto de fallos en sentencias y conciliaciones, cuando tenga que hacer devolución de matrículas e inscripciones, y cuando establezca convenios educativos con otras instituciones, se incluye además, las erogaciones que deben hacer las diferentes unidades por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar los proyectos de inversión y de gestión de carácter institucional.

2. Deuda Pública: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se



CONSEJO SUPERIOR

contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

21. Servicio de la Deuda Interna: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

211. Amortizaciones: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de capital de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.

212. Intereses, Comisiones y Gastos: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de interés, comisiones y gastos por dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.

5. Inversión: Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el desarrollo humano; el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución.

6. Convenios Interadministrativos: Valor de las rentas compensadas o los recursos en administración recibidas durante la respectiva vigencia fiscal. Con las rentas y gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de



CONSEJO SUPERIOR

universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de tesorería (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución solo es un punto de tránsito, vr Gr. Fondo de pensiones sin personería jurídica; implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit en la entidad educativa.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC- La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad, y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

ARTICULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC: El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

ARTICULO DECIMO: ELABORACION DEL PAC: EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- será elaborado por la Tesorería de la institución, con participación de los diferentes centros de costos. La expedición de la Resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la Ejecución se hará a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADICIONES, DISMINUCIONES, APLAZAMIENTOS Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad seriere indispensable



CONSEJO SUPERIOR

aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, ampliar o reducir los servicios existentes o establecer nuevos, autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales; trasladar, disminuir o aplazar la ejecución del presupuesto, mediante Resolución Rectoral.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximara a la unidad por defecto.

Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximara a la unidad por exceso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad del Magdalena, requiere para su validez, refrendación expresa de la Sección de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por la Sección de Presupuesto.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRELACION DE PAGOS : En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán



CONSEJO SUPERIOR

prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: AUTORIZACIONES AL RECTOR: El Rector a través de resoluciones podrá efectuar operaciones presupuestales tales como:

- A. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- B. Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad ejecutora.
- C. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.
- D. De aprobarse el crédito de los Diez Mil Millones de pesos para la ejecución de importantes inversiones en materia académica el Rector deberá presentar al Consejo Superior Universitario la adición presupuestal respectiva y los proyectos que sustentan tal inversión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a

19 DIC. 2006


PABLO EMILIO BELTRAN GÓMEZ
Delegado del Gobernador
Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General (e)